



STD-00185-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0052 -2009-ANA

Lima, 04 FEB. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Ica bajo Número de Registro 2178-2007 e ingresado con Hoja de Envío N° 00051, organizado por Isaac Galsky Yacher en representación de la empresa AGROINDUSTRIAL LIMA S.A.C., sobre autorización para ejecutar estudios exploratorios de aguas subterráneas mediante la perforación de un pozo tubular;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto, entre otras condiciones, a que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 62° de la citada Ley establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas están sujetos, además de las condiciones señaladas en el artículo 32°, a que su alumbramiento no cause fenómenos físicos o químicos que alteren perjudicialmente las condiciones del reservorio acuífero, las napas allí contenidas, ni el área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo cuando abarque terrenos de terceros y que no se produzca interferencias con otros pozos o fuentes de agua;

Que, según el artículo 86° de la citada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cifiéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica – Villacuri, por el plazo de dos (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, según la cual se permite la autorización para ejecución y posterior licencia de uso de agua de pozos de reemplazo; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia del presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Ica, según es de verse del Informe N° 020-2007-JAAN-ATDR1 y de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 394-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-EZT, recomienda autorizar a la empresa recurrente la ejecución de estudios exploratorios de aguas subterráneas con fines agrícolas mediante la perforación de un (01) pozo tubular de ciento once (111.00) metros de profundidad en reemplazo del pozo IRHS-81, a ubicarse en las coordenadas UTM PSAD 56: 411 730 metros Este – 8 463 111 metros Norte, dándosele un plazo de ciento ochenta (180) días para su ejecución;

Que, con la Resolución Ministerial N° 043-2008-AG, se crea y delimita el Distrito de Riego Río Seco, cuyo ámbito comprende a la zona de estudio donde la empresa recurrente plantea realizar los estudios exploratorios solicitados; en tal sentido de conformidad con lo establecido en el





artículo 66° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la prosecución del procedimiento administrativo debe entenderse con la Administración Local de Aguas Río Seco, por corresponderle;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Estudio Hidrogeológico para la Ubicación de Pozos para Mejorar el Riego en el Fundo Casuarinas I", presentado por la empresa **AGROINDUSTRIAL LIMA S.A.C.**, el mismo que obra en el expediente administrativo de fojas setenta y seis (76) a noventa y siete (97).

ARTICULO 2°.- Autorizar a la empresa **AGROINDUSTRIAL LIMA S.A.C.**, la perforación de un (01) pozo tubular con fines agrícolas de ciento once (111.00) metros de profundidad en reemplazo del pozo IRHS-81, a ubicarse en la coordenada UTM PSAD 56: 411 730 metros Este – 8 463 111 metros Norte, situado en el sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

ARTICULO 3°.- Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente.

ARTICULO 4°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que la empresa recurrente acredite el cumplimiento de las condiciones concurrentes señaladas en el artículo 32° y 62° del Decreto Ley N° 17752 - "Ley General de Aguas", respectivamente.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Aguas Río Seco la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Río Seco.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua